REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2021 00076 00
AUTO No. 204

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se observan los siguientes defectos:

1. Deberá la parte demandante, acreditar que, al presentar la demanda, se envió de manera simultánea por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme a lo previsto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Además, se conmina a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a dicha normativa, en lo que refiere al escrito de subsanación de los requisitos ahora exigidos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificadas las partes (demandante y demandada), y la apoderada judicial por activa.

3. Deberá manifestarse si el correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, consignado en el acápite de notificaciones corresponde al del Registro Nacional de Abogados, toda vez que no se da cuenta de ello, en caso contrario deberá actualizarse dicha información.

4. Deberá la parte actora indicar a la judicatura los documentos que la parte demandada tiene en su poder, para que esta los aporte una vez se integre la litis (numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado, formulada por los señores BLANCA STELLA y JORGE IVAN GREGORIO GONZALEZ MEJIA, en contra del señor LUIS FERNANDO CORREA de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SE CONCEDE a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

TERCERO: Advertir a las partes que, el correo institucional establecido como canal oficial para recibir memoriales es: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual deberá indicar claramente, el número del radicado con los 23 dígitos y el juzgado.

Por Secretaría procédase de conformidad.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b18b1cc5e391917aaa8f9446496169a56f23d42d38edc880dda856c8ca073b3d
Documento generado en 04/02/2021 11:10:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica